

FONDOS DE SUSCRIPCION

PALMA. Imprenta Balear.
 MAHON. Orfila.
 IV.ZA. Cabot.

Se sale todos los dias excepto los
 sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.
 En Mallorca 8 rs.
 En Menorca ó Ibiza fran-
 co de porte 10 rs.
 En los demas puntos del
 Reino, id. id. 12 rs.
 Cada numero suelto. 1 rs.

PALMA.—MARTES 2 DE MAYO DE 1854.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Uno de los rendimientos mas importantes con que cuenta el Tesoro son los ingresos líquidos que produce la explotación, fabricacion y venta de la sal, artículo al mismo tiempo de necesidad y de general consumo. Por 102 millones de reales figura en presupuesto del corriente año, si bien su liquido no excederá probablemente de 73 á 75 millones; porque aun cuando la expendicion total figura por algo mas de tres y medio millones de fanegas, no llegará á la mitad de esta suma la que se aplica al general consumo al precio máximo de 52 rs., teniendo salida para el extranjero la mayor parte restante tan solo á 2 rs. fanega, y siendo notablemente escasa la que consumen por ahora las ganaderías, industriales y fomentadores, que gozan de determinados beneficios por disposiciones especiales.

Se ha debatido é ilustrado cuanto era dable la cuestion sobre si será ó no conveniente cambiar completamente el sistema de estanco que viene rigiendo de siglos con la esperanza, en el caso afirmativo, de subvenir á las necesidades del Tesoro y encontrar la equivalencia de lo que anualmente ingresa en sus arcas por este concepto, con lo que podría producir en renta el capital que fuese dable obtener con la venta de las salinas, fábricas, edificios de toda clase y utensilios, y con un impuesto directo ademas que debieran satisfacer cuantos su dedicasen á la explotación, fabricacion y venta, no menos que los consumidores. El gobierno de V. M. siente como la generalidad de los españoles un natural deseo que le impulsa hácia la libertad del tráfico sobre el artículo de que se trata; pero ni se cree suficientemente autorizado para adoptar desde luego una medida de tanta gravedad y trascendencia sin el concurso de las cortes, ni estima prudente aventurar bajo su sola responsabilidad la adopcion de un cambio radical en el sistema que hoy rige, cuyos resultados, si desgraciadamente no correspondiesen á sus buenos deseos y esperanzas, podrían producir por de pronto males muy graves y de difícil reparacion.

El ministro que suscribe por tanto no puede por ahora avanzar á mas que un pensamiento y un deseo que tal vez realizado podría ser fecundo, pero que por las razones expuestas considera no debe ponerlo desde luego en ejecucion. Tiene ademas presentes las muchas obligaciones que pesan sobre el Tesoro, y la imprescindible necesidad de no aventurarse á ensayos que pudiesen, aunque momentáneamente, disminuir en gran cuantía los recursos con que ha de contar para cubrirlos, recursos cuyo aumento podrá tal vez acrecerse por el contrario con la adopcion de medidas que redunden en beneficio público y fomenten al mismo tiempo tan importante ramo de riqueza en todas sus aplicaciones.

Sin separarse el gobierno no obstante del camino que la mas exquisita circunspeccion y prudencia le aconsejan, considera, SEÑORA, que sin correrse riesgo de ninguna especie, sin crear dificultades, sin alterar en fin los recursos con que debe contar, puede desde luego animarse á proponer, secundando las benéficas intenciones de V. M., una notable baja en el pre-

cio por fanega de sal destinada al general consumo que figura hoy á 52 rs., y que en algunos puntos del reino, por razones especiales, sufre un recargo todavia mayor.

A mediados del siglo XVII se vendia por término medio á razon de 16 rs. 23 maravedís la fanega, cuyo precio fué subiendo paulatinamente á 28 rs. 23 mrs. en 1794; pero ya en el siguiente 95, con ocasion de la guerra con la Francia, el recargo fué de tal importancia que correspondió por término medio á 52 rs. 22 mrs., que se redujeron á 42 rs. en los años sucesivos. Así continuó hasta 1820, en que por decreto de 29 de noviembre se fijó en 20 rs. al pié de fábrica, volviéndose sucesivamente á 42 y 45 rs., sin contar el recargo de los portes; y finalmente, en 3 de agosto de 1834 se fijó el precio á 52 rs., á que continúa pagándose en la actualidad.

El gobierno de V. M. con vista de lo que va indicado y demás copia de datos que ha estimado conveniente y necesario consultar, considera que pueden rebajarse 12 rs. por fanega del último citado precio, fijándolo por tanto en 40 rs. para todo el reino, comprendido el valor de la conduccion, y conservando vigentes las disposiciones que rigen con respecto á la extraccion, ganadería, industriales y fomentadores.

Si V. M. se sirve acoger el pensamiento, la baja positiva para el inmediato semestre en los ingresos calculados podría ser de siete ú ocho millones de reales; pero el ministro que suscribe abriga la esperanza de que no ha de ser así: que acrecerá probablemente el consumo, y disminuirá el contrabando, con lo cual el rendimiento calculado ha de ser igual ó mayor quizás, y que en la duda, si la hubiese, no debe vacilarse en un ensayo que nunca podría acarrear perjuicios de notable importancia, aun cuando salieran fallidos los cálculos.

El ministro de Hacienda por tanto, de acuerdo con el Consejo, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 21 de abril de 1854.—SEÑORA.
 —A L. R. P. de V. M.—Jacinto Félix Domenech.

REAL DECRETO.

En vista de lo expuesto por Mi ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El precio de 52 rs. por fanega de sal que se fijó por Real decreto de 3 de agosto de 1834, y ha continuado rigiendo hasta el dia, se reduce á 40 reales fanega para el general consumo, comprendido el valor de la conduccion.

Art. 2.º El precio de 40 rs. por fanega regirá á contar desde 1.º de julio próximo.

Art. 3.º La extraccion para el extranjero, la ganadería, los industriales y fomentadores continuarán disfrutando de los beneficios que les están declarados por disposiciones especiales.

Art. 4.º Mi gobierno, al dar cuenta á las Cortes del presente decreto, propondrá un proyecto de ley estableciendo las medidas que definitivamente hayan de adoptarse en beneficio público y en interes del Estado.

Dado en Palacio á veinte y uno de abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda—Jacinto Félix Domenech.

ESPÍRITU DE LA PRENSA.

(Del *Moniteur Français*.)

El gobierno ruso ha publicado una declaracion contestando á la intimacion que últimamente le dirigieron la Francia y la Inglaterra, y á la cual, como es sabido, se negó á acceder. No es nuestro ánimo entrar de nuevo en el exámen de argumentos refutados hasta la saciedad; limitáremos á algunas observaciones sobre los nuevos errores que intenta acreditar aquella declaracion.

Primeramente, el gobierno ruso pregunta, por qué título la Inglaterra y la Francia pretenden exigir la evacuacion de los principados del Danubio. Nadie ignora cuán fundada en derecho era su intimacion; así lo han reconocido las potencias signatarias de las actas de Viena. Los gabinetes de Paris y de Londres obraron en aquella ocasion conforme á los tratados, y su conducta fué aprobada por los demas gobiernos.

Cómo? dice la declaracion del gabinete ruso; «evacuar los principados sin que el gobierno otomano haya cumplido ni por asomo las condiciones á que el emperador habia subordinado la cesacion de la misma ocupacion?» Mas las condiciones que exigia la Rusia eran manifiestamente injustas, y la conferencia de Viena habia formalmente confirmado en este punto el fallo de la Europa.

La declaracion añade que los ejércitos rusos no podian evacuar los principados en medio de una guerra, que el gobierno otomano habia sido el primero en declarar. Imposible es trocar mas los papeles; la invasion de dos provincias del imperio turco, era á los ojos del mundo entero un acto de guerra, si se incitó á la Puerta á no hacer de ello un caso de guerra, fué porque, apesar del carácter agresivo de los actos de la Rusia, se esperaba aun de aquella potencia entraria otra vez en el camino de la moderacion y de la equidad.

No tiene mas fundamento la pretension de la Rusia de echar sobre las dos potencias marítimas la iniciativa de las provocaciones. Esto es una cosa ya juzgada, y puesto que el gabinete de San Petersburgo nos recuerda su memorandum del 18 de febrero último, podemos á nuestra vez citarle el conjunto de los documentos que así en Inglaterra como en Francia han tan perfectamente ilustrado esta cuestion, que ninguno de ambos gobiernos no creyó deber ocuparse de aquel memorandum tantas y tantas veces refutado de antemano. La iniciativa de los actos de guerra en lo que toca á la Puerta, así como la de las provocaciones respecto de las potencias marítimas, pertenece exclusivamente á la potencia que ha invadido los principados del Danubio. Tal es la opinion de la Europa entera.

La declaracion del gabinete ruso hace observar que la ocupacion no habia impedido la abertura de las negociaciones, y que no habria sido un obstáculo á su continuacion «si las potencias no hubiesen repentinamente y sin razon válida, cambiado las bases que ellas mismas habian sentado en la primera nota concertada en Viena.» En efecto las potencias habian sentado principios que lealmente admitidos habrian podido entonces resolver la cuestion; mas el comentario que á la nota de que se trata recibió el conde de Nesselrode, vino á atestiguar que el gabinete ruso,

no le aceptaba sino dándole una significacion muy distinta del pensamiento de la conferencia de Viena; así es como lo reconocieron todos los gobiernos representados en aquella. Así pues la Rusia fué quien cambió las bases de la negociacion y obligó á las potencias á buscar otras.

El gobierno ruso se queja con amargura de la intimacion que los gabinetes de Paris y Londres debieron dirigir al comandante en jefe de sus fuerzas navales en Sebastopol, despues de la agresion de Sinope; reconocemos que aquella intimacion era inusitada, mas exigíala una situacion que no lo era menos y no solo despues de agotar todos los medios de conciliacion que una paciente moderacion y su sincero deseo de paz podian sugerirles, recorrieron la Francia y la Gran Bretaña á aquella medida estrema.

Verdad es que el gobierno ruso trata de atenuar la proporcion que existe entre los efectos y la causa, añadiendo que ambas potencias se ven obligadas á exagerar su objeto formulando contra la Rusia las mas vagas acusaciones; ellas para atestiguar la gravedad de la causa, no tenemos mas que recordar las declaraciones formuladas en Viena en las actas de la conferencia, y en cuanto al objeto, las revelaciones contenidas en los documentos ingleses prueban suficientemente que las acusaciones de la Francia y de la Gran Bretaña distan mucho de ser exageradas.

Segun la declaracion del gabinete ruso, mas que nosotros, respeta él la independencia de la Puerta, y una de las pruebas que aducen en corroboracion de su dicho, es que el gobierno otomano ha renunciado por un tratado á hacer la paz sin sus aliados; al contraer semejante compromiso, la Puerta no ha hecho mas que imponerse una obligacion reciproca, bajo el pié de una perfecta igualdad y en un todo conforme al uso constante y general del derecho de las naciones cuando dos ó mas se asocian para conseguir un mismo objeto por medio de las armas.

La Puerta, añade el gabinete, se ve obligada á suscribir á un pacto que hará estensiva en todos sus súbditos la igualdad de derechos civiles y políticos. Este aserto, lejos de estar fundado, nos da ocasion de hacer observar de un modo incontestable la diferencia que en sus relaciones con el imperio otomano existe entre la Rusia y las potencias occidentales. La Rusia pretendió estipular con la Puerta ya en un tratado ya por medio de una nota el mantenimiento de las libertades de los súbditos del sultan; las demas potencias no han tratado de exigir á la Puerta semejante obligacion, ni bajo la forma de una convencion ni tampoco de una nota, es cierto que no han despreciado ocasion alguna de sugerir á la Puerta las medidas que les parecian mas convenientes para mejorar la condicion de los cristianos del imperio turco, pero jamás han pensado en restringir en lo mas mínimo la soberanía del sultan, cuando por el contrario se arman para defender contra las pretensiones que le amenazaban.

A la Europa toca, y no á las dos potencias, continúa el gobierno ruso, decidir si el equilibrio europeo corre efectivamente los peligros que se pretende por la excesiva preponderancia atribuida á la Rusia. En este punto se han cumplido ya los deseos del gabinete ruso; las grandes potencias de Europa, y no la Francia y la Inglaterra solas, son las que firmaron las actas de Viena,

y en estas se proclama que la posicion toma la por los rusos en el Danubio pone en peligro el equilibrio europeo.

Segun el gabinete de San Petersburgo, quienes ejercen hoy dia una presion sobre la Europa que inquieta á todas las neutralidades, son la Francia y la Inglaterra; sin embargo, nadie ignora que lejos de manifestar inquietud alguna, las neutrales aplauden la aptitud tomada por las dos potencias maritimas, y que en este mismo momento les dan gracias de todos los puntos del globo por la reciente declaracion que ha consagrado los principios bajo los cuales siempre habian deseado, aunque en vano, abrigar su libertad en tiempo de guerra.

Finalmente, el gobierno ruso cree que el aislamiento en que dice quiere encerrarse, no haria mas que entregar el mundo á una preponderancia mucho mas peligrosa de lo que seria la suya. Aquel gobierno olvida que ninguna de las grandes potencias tiene á la vista como la Rusia, ventajas exclusivas y no reclama un papel aparte; lejos de permitir que se estableciera una preponderancia cualquiera, una accion comun ejercida por cuatro, es para todos los estados una prenda de seguridad. Las influencias que concurren al objeto propuesto, forman un justo contrapeso y garantizan de antemano á la Europa que el interes general, que ha unido á las cuatro potencias, no cesará ni un solo instante de dominar en sus relaciones y será el único que se escuche en el desenlace»

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 19 de abril.

Háblase otra vez de un viage del emperador y de la emperatriz á los Pirineos ó Aguas Buenas, San Salvador y Cantero en el próximo verano.

= La muerte de M. M. Fissot y Jay deja dos vacantes en la academia francesa; Mons. Dupanloup, obispo de Orleans, parece designado para la primera, solo que tendrá por concurrente á Mons. Sibour que tiene en las altas regiones grandes simpatias.

= El miscal Saint Arnaud llegó el 19 á Marsella.

= La ciudad de Burdeos ha publicado el programa de una fiesta monstruo de caridad; durará cuatro dias, del 28 al 31 de mayo; cabalgata histórica, congreso musical, cazerías, nada faltará para hacer de esta fiesta una notabilidad productiva para los desgraciados.

= Se ha organizado el servicio religioso del ejército de Oriente; el abate Parabere, de la diócesis de Argel, es nombrado primer capellán, siendo su adjunto el abate Ferrary, otros cinco capellanes deben acompañar á las tropas francesas.

= Los obispos de Autun, Macon, Avignon y Chalon han ordenado públicas rogativas para el triunfo de las armas aliadas en Oriente.

INGLATERRA.

La Gaceta de Londres publica dos decretos de la reina de Inglaterra fijando el 26 de abril, para la Inglaterra Irlanda y Escocia, las rogativas que deberán verificarse para llamar las bendiciones de Dios sobre las armas inglesas.

= El Daily News publica una carta dirigida por Francisco Slawcanti mayor del ejército polaco á lord Aberdeen pidiendole la autorizacion para formar una legion polaca para combatir en Oriente al lado de los ejércitos ingles y frances.

= Los periódicos ingleses insertan la relacion del banquete anual de Pascua, dado por el maire de Londres, sir H. Seymour, á quien sus relaciones con el emperador Nicolas han hecho célebre; habló de la diplomacia rusa de un modo que hace formar muy mala idea de su habilidad; segun lord Seymour, los errores de la diplomacia son los que han conducido al Czar á la situacion en que se encuentra. En seguida hizo un cumplido elogio, y concluyó gritando: Viva la Francia! Viva el em-

perador! Viva el defensor de los derechos de la Europa!

ITALIA.

Cartas de Roma dicen que la Francia y la Inglaterra han invitado al gabinete de Turin á reconciliarse con la Santa Sede y alejar en lo posible del pais á los emigrados y gefes revolucionarios, ó á lo menos á separarlos de los negocios públicos. El gobierno Piemontés ha prometido no despreciar estos consejos, sobre todo en lo que toca al alijamiento de los emigrados y revolucionarios.

El dia 7 se celebró un consistorio secreto en el que fué preconizado Monseñor Gerbet, obispo electo de Perpiñan. La allocucion de su santidad tiene por objeto á lo que se asegura los asuntos religiosos en Portugal y en las Indias.

ALEMANIA.

La Gaceta de Viena del 16 dice que lejos de haberse declarado en estado de sitio algunas provincias del imperio, como parecia muy natural en las presentes circunstancias, y como copiándolo de los periódicos alemanes lo anunciamos á nuestros lectores, ha sido levantado en la Hungria, la Galitzia y Woivodie.

ORIENTE.

«La escuadra del Báltico, mandada por el vice-almirante Parseval Deschenes, ha salido de la rada de Brest, y dádose á la vela por el golfo de Finlandia.»

Esta escuadra, en la que se ha embarcado un cuerpo expedicionario de tropas de infanteria y artilleria, se compone de los buques siguientes:

Escuadra del mar Báltico.

Table with columns: Buques, Clases, Cañones, Caballos. Lists ships like Tajo, Austerlitz, Hércules, etc.

Las fuerzas navales de la Francia en el mar Negro, mandadas por el vice-almirante Hamelin, se componen en este momento de:

Table with columns: Buques, Clases, Cañones, Caballos. Lists ships like Friedland, Valmy, Ville-de-Paris, etc.

Table with columns: Buques, Clases, Cañones, Caballos. Lists Heron, Monette.

La escuadra del vice almirante Bruat, destinada á obrar en el mar Negro, en las aguas de Gallipoli y en el archipiélago de Levante comprende los buques siguientes:

Table with columns: Buques, Clases, Cañones, Caballos. Lists Montebello, Napoleon, Suffren, etc.

Además de todas estas tres escuadras, y de todas las fragatas ó corbetas de vapor reunidas en el Mediterráneo para el transporte del ejército de Oriente, todas las estaciones navales han recibido refuerzos importantes en el archipiélago de las Antillas, en el Océano Pacífico, en los mares de la Indo-China, y en todos los parages en donde se ejerce la industria de la pesca marítima.

La marina imperial tiene en este momento, en todos los mares, 56,000 marineros embarcados.

Por su parte la Inglaterra reúne fuerzas iguales.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 21 de abril.

La comision de reforma de la instruccion para el procedimiento civil del señor marques de Girona, prosigue activamente sus trabajos, y ya, segun un periódico de jurisprudencia ha examinado los principales puntos de ella, y acordado las bases de las alteraciones que piensa proponer, ó por mejor decir, de la nueva instruccion que propone para que se le dé fuerza de ley por los trámites constitucionales, pues ya tenemos dicho que la mayoría de la comision opina porque no puede quedar subsistente ni surtir completamente efectos legales la obra del anterior ministro de gracia y justicia. Hé aqui cuales son estas bases:

A la demanda y contestacion deberán acompañarse todos los documentos, no siendo admisibles despues sino aquellos que sean de fecha posterior ó de que no se haya tenido noticia. No se dará mas copia que de la demanda, para que el demandado pueda comparecer en el término del emplazamiento con conocimiento exacto de la accion que contra él se ha entablado: comparecido que sea, se entregarán los autos originales sin copia de ninguna clase. El término del emplazamiento será diferente del concedido para la contestacion.

Con la contestacion se habrán de presentar juntas todas las escepciones dilatorias, para evitar el abuso que hasta ahora se ha cometido de ir las presentando una á una. Las perentorias se formularán segun prescriben nuestras leyes.

La declinatoria de jurisdiccion se podrá interponer como escepcion ó en forma de competencia; pero adoptado uno de esos medios, no podrá luego hacerse uso del otro.

Se admite la réplica y dúplica como trámite necesario para que haya verdadero juicio, debiendo fijarse en ambos escritos por conclusion, y con la debida claridad, las cuestiones de hecho y de derecho que se ventilen.

Se reconoce el principio de que los jueces en los negocios civiles no deben hacer nada sino á instancia de parte, relevándoles de ese carácter oficioso é instigador de que les habia revestido la instruccion.

Se establece la diferencia que ha de existir necesariamente entre el apremio y la rebeldia, pues esta solo existe cuando llamado uno á juicio no comparece, y la otra cuando compareciendo no cumple los preceptos de la ley y del juzgador.

El término ordinario para la prueba, será á lo mas, de cuarenta dias, fijándose una es-

cala gradual segun la importancia del negocio y las pruebas que se hayan de hacer. Solo se podrá suspender el término de prueba por causas gravísimas y por auto motivado.

Dentro de los seis primeros dias cada parte presentará la prueba que quiera, sin perjuicio de admitir la que despues se intente. Se dará traslado del interrogatorio y se admitirán contra-interrogatorios. Los testigos serán examinados en presencia de las partes que concurren al acto; pero no podrán preguntarles, ni habrá obligacion de comunicar la lista de los testigos.

En la prueba de peritos, cada parte nombrará el suyo, y en caso de discordia, si no proponen de comun acuerdo el tercero, lo designará el juez de oficio.

Se propondrán las tachas dentro de los seis dias siguiente á la publicacion de probanzas; para probarlas habrá diez dias de tiempo.

Se establecerá un sistema uniforme en las posiciones.

En cuanto á los alegatos suprimidos por el señor marques de Girona, á pesar de su evidente necesidad, como que son los escritos que fijan verdaderamente la cuestion con vista de las pruebas, habrá uno por cada parte, siempre que se haya articulado y hecho prueba. Por consiguiente, vendrá á ser innecesaria la vista oral en primera instancia, y sin ella se dictará sentencia.

En la segunda instancia se admitirá un escrito de mejora de apelacion, y otro de contestacion; y en ambos podrán presentarse nuevos documentos, al tenor de lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento mercantil: en caso de presentarlos el apelado, se dará conocimiento de ellos al apelante. Respecto á la prueba en esta instancia, se han aceptado las prescripciones de la ley antes citada. Habrá vista oral antes de la sentencia.

Las súplicas se admitirán por regla general: no la habrá en aquellos negocios cuyas sentencias, de primera y segunda instancia sean conformes. Sin embargo, para en adelante se tendrá presente la ulterior organizacion de nuestros tribunales.

El juicio ejecutivo se restituirá á su primitiva sencillez; se suprimirá el termino de los pregones, y se ampliará el del encargado hasta unos veinte dias; que serán improrogables. El ejecutado propondrá la prueba dentro de los tres primeros.

Hasta aquí ha llegado la comision en su exámen y acuerdos, que, como hemos dicho, continúa con actividad y verdadera inteligencia de su importante encargo.

El alcalde corregidor ha dispuesto que el barrido de las calles se haga de noche.

Entre la personas reales, dice el Regenerador de Sevilla, tuvimos el gusto de ver en el palco, el Viernes Santo, durante la estacion del Santo entierro á S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda que está muy aliviada de la indisposicion que como saben nuestros lectores, la ha tenido algunos dias en cama: su presencia fué muy agradable para todos, apesar de que tuvimos el disgusto de advertir que faltaba S. M. la Reina Amelia.—El premio de 4000 rs. ofrecido por SS. AA. en la esposicion caballar verificada en Sevilla al que presentase el mejor lote, ha sido adjudicado á D. Francisco Maduler, vecino de los Palacios.

PALMA. PUBLICACIONES OFICIALES.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESTA CAPITAL.

El dia 5 del actual vence el segundo trimestre de contribuciones directas de este año; lo que se anuncia por medio de los periódicos para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles á aquellos que por casualidad hubieran dejado de recibir los cedulones de aviso para el pago de los respectivos trimestres, se sirvan reclamarlos cuanto antes de esta recaudacion. Palma 1.º de mayo de 1854.—Pedro José Sampol.

PALMA 2 DE MAYO.

No está lejana la época en que hubiera pasado por un visionario el que hubiese planteado tan solamente la idea de ser innecesarios los pasaportes para viajar por el reino. Creíase generalmente que su existencia era una salvaguardia para el hombre torpado y pacífico, y un medio de descubrir los criminales, para quienes se consideraba cerrado el camino que conducía á obtener semejantes documentos. La experiencia iba ya desmostrando sin embargo repetidos ejemplos cuan equivocada era esta creencia: encontrábase de ordinario provistos de un pasaporte en debida forma los vagos, los rateros y las demás personas de mal vivir: y el documento instituido para ser una garantía de seguridad en favor del hombre de bien, venia á ser un solo para este un motivo de incomodidad, y muchas veces de vejacion: para el delincuente un salvo-conduto que con frecuencia le facilitaba el logro de sus fines. Mas apesar de ello, los pasaportes subsistieron, y la fuerza de los resultados no tenía poder suficiente para destruir un sistema que antiguas y arraigadas preocupaciones sustentaban, y que apesar de sus inconvenios era considerado por muchos de absoluta necesidad.

Estos mismos vicios demuestran lo contrario, y comprendiendolo así el Gobierno, decidiendose á dar un paso de verdadero útil progreso, que tal es la abolicion de los pasaportes, ha prestado al país un servicio importante.

Al feliz pensamiento de la supresion habia presidido entre otras la idea de facilitar el libre y pronto tránsito de los viajeros, proporcionandoles, ademas de comodidad, economía de tiempo, esta riqueza, poco conocida todavía en muchas de nuestras poblaciones, pero admirablemente utilizada ya en algunas; mas para la consecucion de este objeto era preciso que si-

guiesen á aquella medida otras encaminadas al mismo fin, que destruyeran trabas perjudiciales sin ser provechosas; y el real decreto que ayer insertamos, librando del reconocimiento los equipages de los viajeros, prueba que el Gobierno lo ha entendido del mismo modo, y ha cuidado de satisfacer esta necesidad.

Acostumbrados nuestros paisanos á recorrer la isla de uno á otro de sus extremos sin que la mano del fisco detenga su paso, no pueden dar á las medidas que acaban de adoptarse el valor que verdaderamente tienen. Lo conocerán los que hayan viajado por el interior de la península, y especialmente aquellos que hayan tenido que detenerse en algun pueblo del tránsito, ó que debiendo apartarse de la carretera general, han debido trasladar su equipage y su persona á distinto carruage y emprender por el interior de una proviucia uno de esos flemáticos viages que cuentan el número de sus paradas por el de los pueblos que atraviesan y el de las incomodidades por el de las detenciones. Los dos reales decretos citados libran al viajero de las exigencias que tanta molestia le causaban, y este beneficio debe excitar en favor del Gobierno la pública gratitud.

No es menos digna de elogio la disposicion que favorece á los pueblos con una rebaja de doce reales en el precio de cada fanega de sal. El gran consumo de este importante artículo lleva á las arcas del Estado cien millones anuales, y la reduccion decretada proporcionará por lo mismo á los consumidores un alivio de mas de veinte millones.

Son efectivamente positivas las mejoras expresadas, son ademas tangibles desde luego: justo es por lo mismo dejar consignado el reconocimiento que nos han inspirado, del que participarán indudablemente cuantos sepan calcular su verdadera importancia.

BOLETIN COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

Bolsa de Madrid del 25 de abril.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 33 d.
Titulos del 3 por 100 diferido, 17 50 d.
Amortizable de primera clase, á 7 30 d.
Id. id. de segunda, 4 5 d.
Acciones del Banco de San Fernando, á 92 d.

Bolsa de Paris del 25 de abril.

El 3 p. % se hizo á 63,50 con una baja de fr. 40 cs.; el 4 1/2 por 100 á 90,40 con una baja de fr. 35 cs.—Las acciones del banco 2650.

Fondos españoles.

El 3 por 0/0 exterior á 36 1/2. Idem interior á 32 3/4. Titulos pequeños 34 1/2. Diferida 17 1/8.

MERCADOS.

Sevilla 20 de abril.

Trigo en la Alhóndiga de 46 á 57 rs. fan.
Cebada, de 12 á 25 1/2.
Aceite, á 42 1/4.

Jabon.

Duro para la arrieria, á 42 rs. arroba.
Blando de 34 á 36 rs. arroba.

Málaga 21 de abril.

Trigorecio de primera calidad de 65 á 68 rs. la fanega.
Idem idem de segunda idem de 61 á 64.
Idem idem de tercera idem de 58 á 60.
Idem cañivano, segun calidad de 51 á 53.
Cebada del país, primera idem de 23 á 24.
Idem navegada, segun calidad de 21 á 22.
Maiz del país de 48 á 50.
Garbanzos de primera idem de 80 á 100.
Idem de segunda idem de 76 á 79.
Idem de tercera idem de 57 á 69.
Habas tarragonas de 43 á 45.
Idem mazaganas de 33 á 36.
Idem menudas de 32 á 33.

Alicante 24 de abril.

Harinas de primera calidad de 23 á 23 1/2 rs. ctn.
Idem de segunda de 22 á 23 id. ctn.

Idem de tercera á 20 id. ctn.
Trigo de Sevilla de 50 á 54 id. fng.
Duro del país de 50 á 54 id. fng.
Candeal de 50 á 52 id fng.
Geja de 48 á 50 id. fng.

Barcelona 28 de abril.

PESOS Y MEDIDAS DE BARCELONA.

Moneda.	PRECIO.	Peso ó medida.
ACEITE de Tortosa lampante	Reales. 45,47 á 45,88	Cl.
de Vinaroz	» á 45,47	»
de Andalu. . . .	» 44,93 á 45,20	»
de Motril	»	Q.
ALMENDRA de Mallorca	Reales. 320, á 330,66	C.
GRANOS.		
TRIGO de Aragon. . . .	Reales. á 72	»
de Santander. . . .	»	»
de Sevilla mezclilla. . . .	» 72 á 76	»
de id. fuerte. . . .	» 80 á 84	»
de Aguilas	» 72 á 74	»
de Alicante	»	»
candeal	» 78 á 80	»
de id. xexa. . . .	» 74 á 76	»
de Tremés. . . .	» 60 á 64	»
de Mahon. . . .	» 80 á 82	»
CEBADAS	» 28 á 29	»
HABICHUELAS. . . .	» 60 á 64	»
HABAS	» 37 á 38	»
AGUARDIENTES puestos á bordo.)		Pipa
Holanda 19 1/2. . . .	Reales. 1460 á 1480	»
Refinado 25°. . . .	» 1980 á 2000	»
Espiritus 33 1/2°. . .	» 2680 á 2700	»
Id. 35°.	» 2760 á 2780	»
Anisadosencillo 17°. .	» 1360 á 1380	»
Doble 19 1/2°. . . .	» 2780 á 2800	»
Id. 30.	» 2900 á 2920	»
Espiritus 35° jerez. . .	» 445 á 455	Bar.
Refinado 27 1/2 bar india	» 400 á 405	Gar.
Anisado doble 19, garrafo. de 1 ar. .	Rs. vn. 40 á	»
Holanda 19°. . . .	» 38 á	»
VINO TINTO de Villanueva para América	Reales. 710 á 720	Pipa
del Vendrell para América	» 660 á 670	»
Id. para Cadiz . . .	» 600 á 610	»
Id. para Montevideo y Buenos Aires. . .	» 840 á 880	»

PUERTO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA.

Para Barcelona:



Vapor-correo EL MALLORQUIN,

su capitán D. José Estade y Sabater.

Saldrá el miércoles 3 á la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la portería de Sto. Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

BUQUES ENTRADOS.

Día 1.º de mayo.

De Mahon en 2 días pailebot guarda-costas Corzo, su comandante el teniente de navío don Eduardo Butler.

De la Habana en 40 días polacra Josefina, de 105 ton., cap. Salom, con azúcar.

De Ciudadela en un día javeque Cuatro Amigos, de 21 ton., pat. Picó, con carbon y efectos.

BUQUE DESPACHADO.

Día 1.º de mayo.

Para Villanueva javeque Dolores, de 79 ton., pat. Pellicer, en lastre.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día de mañana.

+ LA INVENCION DE LA SANTA CRUZ.

A los 3 de mayo celebra la Iglesia católica la invencion de la Santa Cruz. S. Ambrosio y los otros autores de la historia eclesidstica refieren que el emperador Constantino vió en el Cielo al medio dia, una cruz resplandeciente y

al rededor de ella el siguiente lema, Constantino, con esta señal vencerás, lo que sucedió así contra el tirano Mojencio. Fué grande la devocion que el emperador cobró á la señal de la Cruz y muy especial el cuidado que puso en que fuese conocida y reverenciada en su imperio, adoptandola en los estandartes, estátuas y monedas.

CULTOS.

MES DE MAYO

CONSAGRADO Á LA REINA DE LOS CIELOS

MARIA.

Tan tierna devocion dió principio ayer en las iglesias que á continuacion se espresan:

En Santa Eulalia á las cinco y media de la mañana.

En San Jaime á las cinco y tres cuartos de la mañana.

En San Nicolas á las seis de la mañana.

En el oratorio del Temple á la misma hora, con oracion y misa.

En la Consolacion tambien á las seis, espuesto S. D. M.

En San Francisco de Asis á las once de la mañana, espuesto el Santisimo, repitiéndose al anochecer.

En el Socorro al toque de oraciones.

En Santa Clara á las siete patente el Santisimo y música.

En las Capuchinas á la misma hora, espuesto el Smo. Sacramento.

En Santa Cruz al toque de oraciones con sermon que dirá D. Cayetano Seguí Pro.

En San Miguel al anochecer, estando de manifestó S. D. M.

En las Miñonas al toque de las Ave Marías, con espocision del Smo. Sacramento.

En San Gerónimo á la misma hora, espuesto tambien el Santisimo.

En San Juan tambien al Ave María.

En San Cayetano al anochecer.

En la Concepcion á igual hora, patente el Santisimo y música.

En San Antonio de Padua á las seis de la tarde empezando hoy.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	12 grad	28 p.	80
12 del dia.	14	28	80
5 de la tarde.	13	28	80

APRECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las — 5 hs. 8 ms.

Pónese á las — 6 » 52 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 11 hs. 56 ms. 53 s.

ANUNCIOS.

Suma baratura.

El establecimiento ambulante de quincallería de la plaza de la Pescadería al lado de San Felipe Neri solo permanecerá abierto muy pocos dias. Los que gusten visitarlo se convencerán de la baratura y rebaja de todos sus articulos.

La persona que desee copiar alguna pieza ó papel de música, escritos de cualquier clase, cartas y cuentas, acuda á la calle del Marques Poyo número 38 donde será servida con prontitud.

Almoneda.—Se hace de los muebles de la casa número 40 calle de Apuntadores.

Se vende una porcion de tierra llamada son Niu, con su casa rústica y urbana y demás pertenencias, poblada de árboles frutales, de extension de una cuarterada poco mas ó menos, y situada en el término de la villa de Valldemosa. El plan de

condiciones se halla en poder del prego Francisco Tomás. Igualmente se vende una casa algorfo, situada en esta ciudad, manzana 80 número 7, calle de San Silvestre Santa Coloma, y frente al horno llamado d'en Moro. El plan de condiciones se halla en poder del citado Tomás.

En esta imprenta dará

razon de un sujeto que tiene para vender una berlina de sólida construccion, la que dará á un módico precio.

Se desea adquirir un e

pejo de cuatro palnos de alto y tres de ancho poco mas ó menos; la persona que lo tenga y quiera deshacerse de él podrá avisar en esta imprenta donde darán razon del sujeto que desea comprarlo.

En la plaza de San Fran

cisco de Asis, número 30, tienda de carpintero hay muebles de toda clase para vender, cuales son á gusto del dia y á precios equitativos.

En el molinar de levant

bajo el primer molino, junto á la batería de San Onofre, se acaba de abrir una casa en la que se servirán con a-ee toda clase de comidas, á precios equitativos, como igualmente leche pura.

BAÑOS DE LA CALLE DE LOS HUERTOS

E tarán abiertos todos los dias desde las once de la mañana á las dos de la tarde.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBRELLA

IMPRESIONTA BALEAR

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRES
calle de San Francisco, núm. 30.